

Expediente: **304/22**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ARRENDAR S.R.L S/ EXPROPIACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/09/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *CORRALES, MARÍA JIMENA-DEMANDADO*

900000000000 - *CORRALES DE VOCOS, FANNY OLIMPIA-DEMANDADO*

30675428081 - *SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A*

900000000000 - *CORRALES, GUILLERMO SEGUNDO-DEMANDADO*

900000000000 - *CORRALES, OLGA DEL ROSARIO-DEMANDADO*

900000000000 - *CORRALES, HECTOR ROLANDO-DEMANDADO*

900000000000 - *CORRALES, JUAN CARLOS-DEMANDADO*

900000000000 - *CORRALES, STELLA MARIS-DEMANDADO*

20116207207 - *CESIONARIO ARRENDAR SRL, -DEMANDADO*

27176133568 - *ARAGON, JOSE ADRIAN-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 304/22



H3020160143

AUTOS: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ PROPIETARIOS A DETERMINAR s/ EXPROPIACION. EXPTE. N°304/22.-

Monteros, 28 de septiembre de 2023.

Proveyendo presentación de fecha 25/09/2023 realizada por la Dra. Saade Maria Gabriela:

I- Téngase a José Adrián Aragón por apersonado con el patrocinio letrado de la Dra Maria Gabriel Saade, con domicilio legal constituido en casillero digital N° 176133568. Désele intervención de Ley.

II- Agréguese tasa de justicia por apersonamiento por \$134 y Bono Ley n°6023 por \$4.000 y Boleta de Aportes Ley n°6059 por \$11.800.

III- Téngase por contestada la demanda de forma espontánea.

IV- Por adherida y ratificada a la contestación presentada oportunamente por ARRENDAR S.R.L.

V- Conforme lo dispuesto en Ley 5.006 (no modificada por el NCPCT):

1)- Abrase la causa a prueba por el término de 30 días (art. 31 inc. 4), 10 días para ofrecer y 20 días para producir.

2)- Se convoca a las partes para el día 01 de Noviembre de 2023 a horas 11:00 a fin de que se celebre de manera remota la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deberán concurrir personalmente las partes conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos. Se hace saber para mayor seguridad jurídica

que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1.735 del C.C.C.N, en consecuencia deberán ofrecer los elementos de convicción que hagan a su defensa y no sólo a los hechos alegados. En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (Art. 447).** En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (Art. 448).

3)- Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

4)- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: **7620858529** y sin código de acceso.

5)- Líbrese oficio a la Honorable Comisión de Tasaciones de la Provincia a fin de que tome intervención y se expida dentro del plazo probatorio (art. 31 inc. 4) al respecto de la tasación, teniendo especialmente en consideración la impugnación presentada por la demandada del monto originalmente fijado la Comisión. A tal fin deberá cumplirse con el art. 27 de la citada norma según la cual la Comisión en esta oportunidad “ se integrará con un representante del expropiado y del expropiante, quienes podrán designarlo hasta 10 días después de la apertura de la causa a prueba. Si no lo hicieran dentro de ese periodo se prescindirá de su intervención”.

6)- Como consecuencia de lo anterior, **notifíquese a la partes a fin de que en el plazo de 10 días hábiles (a computar desde que el presente proveído obtenga firmeza) ejerzan el derecho a proponer el representante que integrará la comisión de tasación, según lo dispuesto en la norma antes citada.** FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.

Actuación firmada en fecha 28/09/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.